ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 289 / 2011 OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 19 DE OCTUBRE DE 2011

VENCE: 19 DE OCTUBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a: VIVIENDA
de 2 pisos y clase C-2/E-2 presupuesto $ 62.226.586.-
ubicado en VOLCÁN LONQUIMAY N° 539
población LAS ENCINAS DE PILAUCO Sector (ZONA H-1)
PROPIETARIO INVERSIONES E INMOB. CAPOCHRIS LTDA . R.U.T N° 77.150.930-4
domiciliado en OSORNO calle BUENOS AIRES N° 804
ARQUITECTO RAUL ILHARREGUY GUTIERREZ domicilio OHIGGINS N° 485
N° patente profesional 3-363 RUT N° 6.884.587-4
CALCULISTA domicilio
N° patente profesional RUT N°
CONSTRUCTOR SOC. CONSTRUCTORA G2 LTDA domicilio MANUEL ANTONIO MATTA 914
N° patente profesional 2-12203 RUT N° 76.054.360-8
SUPERVISOR RUT N°
ROL de propiedad N° 1956-1 Superficie terreno: 1176 M².

Derechos municipales $ 933.399.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	236,32 M²
2° piso	116,63 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	352,95 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DIRECTOR I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/CAM/gam

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional y se desarrolla en dos pisos.

Superficie Proyectada: 352,95 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO Nº 57 DE FECHA 19.10.2011.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam